



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2.020  
Nº DE ORDEN: 20**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día **diecinueve de agosto de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Carlos Díaz Hernández.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los siguientes Sres/as. Concejales:

- Dña. María Candelaria Rguez González.
- D, José Luis Vera Mesa.
- Dña. Eudita Mendoza Navarro

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia de esta convocatoria.

**2º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL «SERVICIO DE PERMANENCIA EN LOS DIFERENTES CEIP DEL MUNICIPIO. CURSO ESCOLAR 2020/2021, TANTO EN PERIODO LECTIVO COMO NO LECTIVO».**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

### ANTECEDENTES

1.- Por la Concejala de Educación se emite Providencia de fecha 14 de julio de 2020, relativa a las posibles bonificaciones de los precios públicos calculados para la realización del **“Servicio de Permanencia lectiva y no lectiva, y dentro de éste último el periodo de Navidad y el de Carnaval o Semana Santa, de los diferentes CEIP del Municipio para el curso escolar 2010/2021”**, y realiza la propuesta en los siguientes términos:

*PERMANENCIA LECTIVA: 95 € primer hijo, 50 € segundo hijo y 25 € el tercer hijo. Que el abono del importe total se pueda fraccionar en dos plazos (uno en el mes de septiembre y otro en febrero-marzo), y en el caso de nueva incorporación al servicio a partir del primer día del periodo de pago de la 2ª cuota, sólo se abone el 50% del importe total. Si se causara baja en el servicio, que solo se contemple la devolución de la parte proporcional por causas mayores, tales como traslado fuera del municipio de la matrícula del menor, o por una desfavorable nueva situación laboral de los progenitores a valorar siempre por el área.*

*PERMANENCIA NO LECTIVA: 35 € primer hijo, 25 € segundo hijo y 15 € tercer hijo para el periodo de Navidad 2020; y 25 € primer hijo, 15 € segundo hijo y 5 € tercer hijo para el periodo de Carnaval 2021 y/o Semana Santa 2021. Y que el abono se realice en un pago único.*

2.- Consta en el expediente informe de la Técnico de fecha 14 de julio de 2020, en el cual se hace la memoria y el estudio económico para determinar el precio público del **“Servicio de Permanencia lectiva y no lectiva, y dentro de éste último el periodo de navidad y el de carnaval o semana santa, de los diferentes CEIP del Municipio para el curso escolar 2020/2021”**, en el cual se venían a determinar las siguientes cuantías:

**-Permanencia lectiva = 278,78 euros por usuario del servicio.**

**-Permanencia no lectiva Navidad y Carnaval o Semana Santa = 62,47 euros por usuario del servicio.**

3.- La Técnico de Contratación, con fecha 14 de julio de 2020, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar los precios públicos para la realización del **“Servicio de Permanencia en los diferentes CEIP del Municipio curso escolar 2020/2021 tanto en periodo lectivo como no lectivo”**.

4.- El Interventor Accidental ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente con fecha 11 de agosto de 2020.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el cual la entidades locales podrán establecer



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), referido a las tasas públicas, del mismo texto refundido.

Permitiendo el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo, en estos casos, consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

**Tercera.-** En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 14 de mayo de 2008, se obtiene de dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

No obstante, de conformidad con el artículo seis, apartado tercero de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos anteriormente referida, y teniendo en cuenta la providencia de la Concejala Delegada en ejercicio de las atribuciones que la legislación le confiere y en virtud de la Delegación de Competencias de la Alcaldía según Decreto de fecha 19 de Junio de 2019, la misma establece “por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las reducciones que, en cada caso, proponga la Concejala Delegada”, siendo la propuesta de la Concejala Delegada de Educación que se puede entender que las actividades objeto de estudio cumplen con las razones de interés público, educativo y social, puesto que el servicio tiene como objeto la puesta en marcha de un programa de acogida, vigilancia y realización de actividades lúdico-educativas, orientado a reforzar la educación y la enseñanza, al mismo tiempo que se garanticen las condiciones básicas (descanso, seguridad e higiene) así como las expectativas, intereses y necesidades del alumno, adoptando un sistema de aprendizaje participativo que se ajuste a las necesidades propias de cada uno de los alumnos. A la vez que supone una herramienta imprescindible para que las familias del municipio puedan realizar el principio de **conciliación de la vida familiar con la vida laboral**.

**Cuarta.-** Corresponde la competencia para la aprobación de precios públicos a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación adoptada por el Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los siguientes precios públicos para la realización del “Servicio de Permanencia en los diferentes CEIP del Municipio curso escolar 2020/2021 tanto en periodo lectivo como no lectivo”:

- Permanencia lectiva: 95 euros, segundo hijo 50 euros, tercer hijo 25 euros.

El pago se realizará en dos plazos:

1º Plazo: Del 14 al 23 de septiembre de 2020.

2º Plazo: Del 1 al 12 de febrero de 2021.

-Permanencia no lectiva:

- Navidad 2020: 35 euros; Segundo hijo 25 euros, tercer hijo 15 euros.

- Carnaval 2020 y/o Semana Santa 2021: 25 euros; Segundo hijo 15 euros, tercer hijo 5 euros.

**SEGUNDO.-** Quien habiendo abonado el primer plazo de la permanencia lectiva y renunciara al servicio, por instancia general en alguno de los SAC del Municipio de Granadilla de Abona, antes del primer día del periodo de pago de la 2ª cuota, no tendrá que abonar el segundo plazo. Así mismo, si alguien se incorporara al servicio de la permanencia lectiva a partir del primer día del periodo de pago de la 2ª cuota, sólo pagará el segundo plazo.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.”

**“3º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL «SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. CURSO ESCOLAR 2020/2021».**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1.- Por el Sr. Alcalde Presidente se emite Providencia de fecha 31 de julio de 2020, por la que se solicita que, visto el informe de precio público del “**Servicio de Actividades Extraescolares curso 2020/2021**”, es necesario que se determine si el mencionado precio informado podrían ser bonificados por las razones legalmente previstas.

2.- Consta Providencia de la Señora Concejala de Educación de fecha 31 de julio de 2020, relativa a las posibles bonificaciones de los precios públicos calculados para la realización del “**Servicio de Actividades Extraescolares curso escolar 2020/2021**”, y realiza la propuesta en los siguientes términos:

Actividades Extraescolares Educativas: 40,00 € por el curso escolar para el primer hijo, 20,00 € para el segundo hijo y 10,00 € para el tercer hijo.

Además dispone que se facilite el fraccionamiento del pago en dos veces.

3.- Por la Técnico de Educación se emite informe de fecha 30 de julio de 2020, en el cual se hace la memoria y el estudio económico para determinar el precio público del “Servicio de Actividades Extraescolares curso escolar 2020/2021”.

4.- Con fecha 31 de julio de 2020 la Técnico del área de Educación, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar los precios



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

públicos para la realización del “Servicio de Actividades Extraescolares curso escolar 2020/2021”.

5.- El Interventor Accidental ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente con fecha 11 de agosto de 2020.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el cual la entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), referido a las tasas públicas, del mismo texto refundido.

Permitiendo el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo, en estos casos, consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

**Tercera.-** En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 14 de mayo de 2008, se obtiene de dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

No obstante, de conformidad con el artículo seis, apartado tercero de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos anteriormente referida, y teniendo en cuenta la providencia de la Concejala Delegada en ejercicio de las atribuciones que la legislación le confiere y en virtud de la Delegación de Competencias de la Alcaldía según Decreto de fecha 19 de Junio de 2019, la misma establece “por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las reducciones que, en cada caso, proponga la Concejalía Delegada”, siendo la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación que se puede entender que las actividades objeto de estudio cumplen con las razones de interés público, educativo y social, puesto que el servicio puesto que el servicio tiene como objeto la impartición de refuerzo escolar de varias materias básicas, **con el objeto de prevenir el fracaso escolar y la exclusión social, favorecer la**

relación entre iguales, fomentar el desarrollo de habilidades sociales básicas y sobre todo que los participantes aprendan de forma lúdica y divertida.

Siendo las reducciones propuestas por la Señora Concejala de Educación en los siguientes términos:

**Actividades Extraescolares Educativas: 40 euros por el curso escolar primer hijo, 20 euros para el segundo hijo y 10 euros para el tercer hijo.**

Cuarta.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que se eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local, y se acuerde la aprobación de los siguientes precios públicos para la realización del “**Servicio de Actividades Extraescolares curso escolar 2020/2021**”:

Actividades Extraescolares Educativas: 40 euros por el curso escolar primer hijo, 20 euros para el segundo hijo y 10 euros para el tercer hijo.

**SEGUNDO.-** Se dé la posibilidad de realizar este pago en dos plazos: el primero en el mes de septiembre de 2020, y el segundo en febrero de 2021.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.”

#### **“4º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE VARIAS VÍAS EN EL SUR DE SAN ISIDRO, TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA».**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

1.- Visto la necesidad de realizar las obras de “**Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona**”

2.- Se presenta en esta Administración el Proyecto de obra de “Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona”, que ha sido redactado por D. Javier Peña San Mamés.

3.- El proyecto fue recibido en esta Administración en abril de 2019, conforme lo acordado según el contrato suscrito.

4.- El Proyecto de obra denominado “Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona”, ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal con fecha 16 de julio de 2019 y con fecha 14 de agosto de 2020.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

5.- El crédito presupuestario necesario para la ejecución del proyecto se encuentra incluido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal en la partida 45300/6190000.

6.- Por el Secretario Accidental, con fecha 18 de agosto de 2020, se emite informe en el sentido de que procede aprobar el proyecto de obra denominado "Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona" y ordenar a la Oficina Técnica Municipal a que proceda al replanteo del Proyecto "Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona".

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en la LCSP antes de proceder a la adjudicación de un contrato de obras se requiere la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por obra se entiende el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**Segunda.-** El proyecto de obra debe reunir los siguientes requisitos:

Referirse a obras completas, es decir las susceptibles de ser entregadas al uso común general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que puedan ser objeto y comprenderán todos los elementos que sean precisos para la utilización de la misma. Serán elementos comprendidos en el proyecto de obras, los bienes de equipos que se emplean en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje del presupuesto total del proyecto.

En relación con las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento deberá comprender todas las necesidades para lograr el fin propuesto.

Si resulta exigible la clasificación conforme a la LCSP, el autor del proyecto deberá acompañar propuesta de clasificación.

El proyecto deberá contener toda la documentación prevista en la LCSP, circunstancia que se cumple en este caso, de acuerdo con lo señalado por el informe descrito en el antecedente 2º.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en

Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de obra denominado "Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona", elaborado por D. Javier Peña San Mamés y con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (376.577,94 €) , 7% IGIC INCLUIDO.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Oficina Técnica Municipal a que proceda al replanteo del Proyecto "Rehabilitación Superficial del Firme de Varias Vías en el Sur de San Isidro en el T.M. de Granadilla de Abona."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las 9 horas 38 minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*